ORDENANZA Nº 2495

VISTO la concreción de las tratativas iniciadas por el Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad tendientes a la obtención de un préstamo financiero con las autoridades del Banco Patagonia S.A., y

CONSIDERANDO I) Que el objetivo del mismo es proceder a la construcción de viviendas que contribuyan a paliar el déficit habitacional actual que se traduce en un incesante reclamo cotidiano de parte de los vecinos en tal sentido.

II) Que la Municipalidad de Morteros está en condiciones financieras de contraer una obligación de pago con los requerimientos que establece la operatoria.

III) Que a tales fines las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, en su Art.64º, inc.19, habilita al intendente a celebrar contratos de acuerdo con las autorizaciones concretas y globales expedidas por este Cuerpo Deliberativo.

IV) Que correlativamente en virtud de lo normado por el Art.43, inc.16, este Concejo puede autorizar el uso del crédito y a concretar empréstitos en los términos de la Constitución Provincial.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Morteros a concertar un endeudamiento con el Banco Patagonia S.A. por hasta la suma de $2.000.000 (pesos dos millones) por el termino de 3 años, destinado a construcción de viviendas.

Art. 2º: Las condiciones del contrato del Préstamo son las siguientes:
Amortización: hasta 36 cuotas mensuales.
Interés: La tasa de interés será variable, se aplicará la tasa activa que será igual a la Tasa Encuesta más un spread de 6 puntos. Se fijará a inicio de cada período mensual.

La tasa encuesta es la tasa informada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos (BADLAR) corregida por encaje. Si el BCRA dejara de publicar la Tasa Encuesta y no publicara una tasa en su reemplazo, se aplicará la tasa promedio de Banco Patagonia S.A. para operaciones de crédito a empresas de primera línea.

Art. 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el Art.1º de la presente los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal o régimen que lo reemplace y/o los recursos propios de la Municipalidad de Morteros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria

Art. 4º: Otorgase poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que, a pedido del Banco Patagonia S.A. proceda a retener de los Fondos Coparticipables los montos que correspondan hasta la suma comprometida, con el objeto de hacer efectiva la garantía dispuesta en el artículo 3º.

Art. 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 6º: El ingreso del monto requerido será imputado a la cuenta 1-02-01-01-01-02-00: "Bancos Privados" del Cálculo de Recursos; y los egresos serán imputados en las siguientes cuentas: las amortizaciones en la cuenta 2-02-03-10-01-01-03: "Banco Privados" y los intereses a la cuenta 2-01-02-04-01-01-17: "Bancos Privados" Presupuesto de Gastos del vigente.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-

Horacio M. Pastore.
Martha Isabel Zarzur.
Promulgada por Decreto Nº401/12, del 19/09/2012